

El delito lastima a todos
PODEMOS AYUDAR



Junta de Compensación para Víctimas de California

CONTENIDO

Introducción al CalVCB	1
Recibiendo Ayuda Local	1
Quién es Elegible	2
Testigo Menor	3
Cómo Calificar	3
Gastos Cubiertos	5
Pagos de Emergencia	5
Reubicación / Mudanza	6
Proceso de Solicitud	7
Derecho a Restitución	8
Derecho de Apelar	9



COMUNÍQUESE CON CalVCB

Para más información
llame al 800.777.9229
o visite victims.ca.gov



¿QUÉ ES LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS DE CALIFORNIA?

Creado en 1965, Junta de Compensación para Víctimas de California (CalVCB, por sus siglas en inglés) es un programa estatal que se dedica a proporcionar reembolsos para diferentes gastos relacionados con delitos a las víctimas elegibles que hayan sufrido lesiones físicas o amenazas de lesión física como consecuencia directa de un delito violento.



¿CÓMO PUEDO RECIBIR AYUDA LOCALMENTE?

Los defensores del Centro de Asistencia para Víctimas y Testigos en todo el estado trabajan con CalVCB para asistir a las víctimas con su solicitud de compensación y ayudar con el proceso del sistema judicial penal.

Comuníquese con un defensor de víctimas para más servicios y recursos en su condado visitando nuestra página "Ayuda Local" ("Local Help"): victims.ca.gov/victims/localhelp.aspx.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA RECIBIR COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS?

CalVCB puede ayudar víctimas de delitos calificados como:

- Asalto
- Abuso Infantil
- Violencia Doméstica
- Conducir Ebrio
- Abuso de Ancianos
- Crímenes de Odio
- Homicidio
- Tráfico Ilegal de Personas
- Acoso por Línea Electrónica
- Robo
- Asalto Sexual
- Acecho
- Homicidio Vehicular

CalVCB puede ayudar a las víctimas y sus familias cuando el delito ocurre en California. CalVCB también puede ayudar a los residentes de California que son víctimas cuando están en otro estado o país.

Es posible que CalVCB asista a otras personas que sean afectados por el delito, por ejemplo :

- Esposo/a o pareja de hecho
- Hijos
- Padres
- Tutores legales
- Cualquier persona que asume la responsabilidad legal o financiera de los gastos de una persona fallecida.
- Testigo menor
- Hermanos y hermanas
- Abuelos
- Nietos
- Persona que vive en la misma casa que la víctima por no menos de dos años o al momento del delito





¿QUÉ SUCEDE SI UN NIÑO ES TESTIGO DE UN DELITO VIOLENTO?

Los niños menores de 18 años que sufren daños emocionales como consecuencia de haber sido testigos de un delito violento pueden calificar para recibir beneficios de consejería de salud mental, incluso si no tienen relación con la víctima del delito. El testigo menor de edad debe haber estado cerca de la escena del delito.

¿CÓMO CALIFICO PARA COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS?

- Debe reportar el delito a la policía, al sheriff, a los servicios protectores de menores o a cualquier otra agencia que se encargue de la ley.
- Debe presentar su solicitud al CalVCB dentro de tres años de la fecha del delito (para las solicitudes recibidas después de 1 de enero de 2013).
- Las víctimas menores de edad (menores de 18 años) pueden presentar la solicitud antes de cumplir sus 21 años. Para los menores que son víctimas de asalto sexual, la solicitud se puede presentar en cualquier momento antes de cumplir 28 años.
- Debe cooperar razonablemente con agencias de la ley encargadas durante la investigación y el juicio del delito.
- Debe cooperar con CalVCB proporcionando información necesaria para revisar la solicitud y gastos.
- No debe haber participado en el delito ni haber estado involucrado en los eventos que dieron lugar al delito.



¿QUÉ GASTOS PUEDE AYUDAR A PAGAR CALVCB?

CalVCB puede ayudar a pagar los gastos relacionados con un delito, tales como:

- Tratamiento médico y dental
- Servicios de salud mental
- Pérdida de ingresos
- Gastos de funeral y entierro
- Pérdida de apoyo para dependientes cuando la víctima muere o queda incapacitado permanentemente
- Seguridad residencial
- Reubicación/Mudanza
- Limpieza de la escena del delito
- Modificaciones del hogar o del vehículo para las víctimas que quedaron incapacitados
- Equipo médico

Hay límites en cuanto se puede pagar por cada pérdida.

¿QUÉ GASTOS NO PUEDE PAGAR CALVCB?

- Todo gasto que no esté relacionado con el delito
- Todo gasto pagado por el seguro u otra fuente de reembolso o cobertura
- Gastos de propiedades perdidas, robadas o dañadas
- Daños por dolor y sufrimiento

CalVCB no puede pagar los gastos incurridos mientras una persona está en libertad condicional, de libertad vigilada o supervisión comunitaria después de la liberación de un crimen violento, detenido o requerido por la ley para registrarse como un delincuente sexual.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO AYUDA ECONÓMICA INMEDIATAMENTE?

En algunas situaciones, CalVCB puede proporcionar al solicitante una asistencia económica de emergencia dentro de los 30 días. Por ejemplo, es posible que califique para asistencia de emergencia si su seguridad personal está en riesgo y necesita mudarse. La documentación necesaria deberá proporcionarse tan pronto como sea posible.

¿PAGARÁ CALVCB POR MIS GASTOS DE MUDANZA?

CalVCB puede ayudar a pagar sus gastos de reubicación, como el primer y último mes de renta, los depósitos y el alojamiento temporal si la víctima necesita mudarse por motivos de seguridad personal o bienestar emocional.

Los formularios de reubicación/mudanza están disponibles en **victims.ca.gov**. Los defensores de víctimas locales pueden asistir en este proceso.

¿QUÉ SUCEDE SI EL EQUIPO MÉDICO SE PIERDE, SE LO ROBAN O SE DESTRUYE?

CalVCB puede pagar por los elementos médicamente necesarios como una silla de ruedas, caminadores, anteojos y dentaduras que se pierdan, se roben o se rompan durante el delito, o que se hacen necesarias debido como consecuencia del delito.

¿QUÉ SUCEDE SI UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS U OTRA FUENTE PAGA POR LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DELITO?

CalVCB es la fuente de pago de último recurso y solo puede reembolsar a las víctimas por gastos relacionados con el delito si no hay otras fuentes de reembolso. Si CalVCB reembolsa a una víctima por pérdidas, pero otra fuente de financiamiento está disponible para la víctima por el mismo incidente, CalVCB tiene derecho a reembolso.

CalVCB trabaja con compañías de seguros para determinar la cantidad de la factura que califica para su pago. Solo se pueden considerar los gastos que las compañías de seguros u otras fuentes no pagan, lo que incluye co-pagos, deducibles y parte de los pagos de costos.

¿CÓMO PAGA CALVCB MIS FACTURAS O GASTOS?

CalVCB es una fuente de pago de último recurso y debe verificar todas las otras fuentes de reembolso.

CalVCB corresponderá con los proveedores para verificar que todas las facturas estén relacionadas con el delito, aplicará las tarifas de pago y, en la mayoría de los casos, pagará al proveedor directamente los gastos relacionados de salud mental y médicos .

Si la víctima no puede trabajar debido a una lesión relacionada con el delito y está solicitando una compensación por pérdida de salario, CalVCB pedirá información del empleador y un certificado de incapacidad de un proveedor médico. Si la víctima es un trabajador independiente, CalVCB solicitará declaraciones de impuestos de dos años.

Si la víctima pagó el gasto antes de enviar la solicitud a CalVCB, el programa se lo reembolsará directamente.

Si CalVCB pagó al proveedor, y el proveedor deposita el cheque, no puede solicitarle a la víctima que pague más dinero por dicha factura. Si se solicita a la víctima que pague cualquier cantidad por una factura que el programa ya pagó, debe notificar al defensor de la víctima o la víctima debe llamar al CalVCB al **800.777.9229**.

¿CÓMO PUEDE SOLICITAR COMPENSACION UNA VICTIMA?

- Comuníquese con su Centro de Asistencia para Víctimas y Testigos local en: **victims.ca.gov/victims/localhelp.aspx**. Un defensor de víctimas puede ayudar a las víctimas a completar y presentar una solicitud, y explicarles cómo funciona el sistema judicial penal.
- Llame al CalVCB al **800.777.9229**
- Descargue una solicitud en: **victims.ca.gov**
- Envíe un correo electrónico: **info@victims.ca.gov**



¿QUÉ MÁS DEBO PRESENTAR CON MI SOLICITUD?

Cuando esté disponible, una copia de lo siguiente:

- Tarjeta del seguro médico
- Registros médicos que demuestren las lesiones causadas por el delito, si corresponde
- Facturas de salud médica, dental o mental que se relacionen directamente con el delito
- Los recibos que verifiquen el pago de gastos o facturas relacionados con el delito
- Reporte de crimen completo sobre el delito, si está disponible

Envíe las facturas y preguntas a:

CalVCB

P.O. Box 3036

Sacramento, CA 95812-3036





¿PUEDO RECIBIR RESTITUCIÓN ORDENADA POR LA CORTE Y ASISTENCIA DEL CALVCB?

Sí. Es posible que los jueces ordenen una restitución por parte de los acusados en nombre de todas las víctimas que sufrieron una pérdida económica como consecuencia del delito. Las víctimas deben colaborar con su defensor, el procurador adjunto del distrito o la oficina probatoria del condado para presentar los gastos relacionados con el delito para lograr que el juez ordene una restitución.

Existen dos tipos de restituciones: las órdenes y las multas. Una multa es una cantidad de dinero, determinada por el tipo de delito cometido, que el acusado debe pagar como una deuda con la sociedad. Por delitos como homicidio, cargos por drogas, agresión sexual y secuestro, se deben pagar multas de restitución por delitos mayores que van desde \$200 hasta \$10,000. Las multas van directamente al Fondo de Restitución del Estado para proporcionar compensación a las víctimas.

Una orden es una cantidad de dinero determinada por el juez, con la ayuda de la víctima y el abogado defensor, que se debe pagar directamente a la víctima o a su familia por los gastos reales del delito. Si el acusado es condenado, la corte debe emitir una orden de restitución solicitándole que le pague a la víctima las pérdidas económicas reales que se producen como consecuencia del delito.

Frecuentemente, las víctimas tienen gastos del delito que requieren su pago antes de que la restitución esté disponible. CalVCB puede proporcionar asistencia económica para los gastos que califiquen hasta que la restitución esté disponible y se pueda reembolsar al CalVCB.

¿TENGO DERECHO APELAR?

Sí, si no está de acuerdo con la recomendación de la solicitud de elegibilidad o del pago de una factura, puede presentar una apelación dentro de los 45 días. No necesita un abogado para presentar una apelación. Para más información, visite nuestro sitio web victims.ca.gov o llame al **800.777.9229**.

¿LA INFORMACIÓN DE MI RECLAMO ES CONFIDENCIAL?

Sí, toda la información y reclamos presentados ante CalVCB son confidenciales, excepto cuando lo requiera la ley. CalVCB solo revela información de la víctima con una autorización por escrito. Si la víctima es un menor de edad o un adulto incapacitado, la autorización por escrito debe ser presentado por uno de los padres, el guardián legal u otra persona que esté autorizada legalmente para representar a la víctima.





Junta de Compensación para Víctimas de California

P.O. Box 3036
Sacramento, CA 95812-3036

800.777.9229
info@victims.ca.gov
www.victims.ca.gov

Ofrecemos servicios en todos los idiomas. Personas con dificultades auditivas: Comuníquese con el Servicio de Retransmisión de California al 711.

